



Bogotá D.C., viernes, 27 de julio de 2012

GCJAL



Al responder cite este Nro.
20121330602741

Señor

CARLOS ALBERTO OSORIO RODAS

Calle 15 10 – 50

La Virginia - Risaralda

Correo electrónico: valona57@hotmail.com

Asunto: Respuesta a consulta con radicado No. 20126000029152 del 18 de julio de 2012

Apreciado señor Osorio:

Damos respuesta a su inquietud manifestada en el correo electrónico del 18 de julio del presente año, radicado con el número 20126000029152. Sobre este particular, se precisa que la respuesta a esta consulta no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

La Ley 1530 de 2012, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", distingue con precisión la formulación de los proyectos de inversión, de la presentación de los proyectos de inversión.

En este sentido, el artículo 25 de la citada normativa señala que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, y las comunidades étnicas minoritarias, podrán **formular** ante las secretarías de planeación de las entidades territoriales iniciativas a ser financiadas con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Las secretarías de planeación revisan que los proyectos de inversión han sido formulados siguiendo la metodología¹ definida por el Departamento Nacional de Planeación, que se encuentra en la Resolución No. 252 del 22 de febrero de 2012², así como las características que los mismos deben tener a la luz del artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, dentro de las cuales se destaca la concordancia que debe existir entre los proyectos y los planes de desarrollo, tanto del nivel nacional como de los niveles territoriales.

Posteriormente, los proyectos de inversión son **presentados** por las secretarías de planeación a la secretaría técnica del respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, acompañados de los correspondientes estudios y soportes. En el caso en que los proyectos tengan un enfoque diferencial

¹ La Metodología General de Formulación se encuentra a disposición de los usuarios en <http://sgr.dnp.gov.co/Proyectos/MGA.aspx>, esta Metodología sirve para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

² Por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías., expedida por el Departamento Nacional de Planeación.



en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la presentación de los mismos se realizará por los representantes de esas comunidades.

En conclusión, del texto de la Ley se desprende que la formulación consiste en el conjunto de actividades tendientes a la elaboración de un proyecto de inversión conforme a las reglas, metodologías y lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación. Estas actividades las puede realizar cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada. En cambio, la presentación se refiere a la facultad que la Ley atribuye únicamente a las entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos) o a los representantes de comunidades étnicas minoritarias, para poner a consideración de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión los proyectos de inversión que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 1530 de 2012, en sus decretos reglamentarios y en los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Cordialmente,

FEDERICO NÚÑEZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: David Ernesto Llinás Alfaro

Revisó: José Manuel Suárez Delgado